



RV: Solicitud derecho de petición dirigido al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, Valle

9706-21081836

Depositos Judiciales Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/08/2021 16:26

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadamarcela@hotmail.com <abogadamarcela@hotmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (760 KB)

DERECHO DE PETICIÓN JUZGADO EJECUCION DE SENTENCIAS CALI PROCESO ELIZABETH SUAREZ BERRIO.pdf; DERECHO DE PETICIÓN JUZGADO 10 CALI PROCESO ELIZABETH SUAREZ BERRIO.pdf; 2016-00582 JUZ 09 CM ARM NiegaPeticiónRealizarDirectamente.pdf;

Buena tarde,

Señor Usuario, recuerde que:

A partir del 1 de Marzo de 2021 se habilitaron las siguientes direcciones de correo electrónico para la recepción de memoriales.

ANTES DE ENVIAR SU MEMORIAL POR FAVOR TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. La cuenta gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se encuentra inactiva a partir el 26 de febrero a las 4:00 p.m.
2. Las nuevas cuentas para radicación de memoriales dentro de procesos ejecutivos son las siguientes:

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Realizar las solicitudes al juzgado que corresponda para que de esta forma sean direccionadas de manera adecuada.
4. En la medida de lo posible, tanto el memorial como sus anexos generarlos en un solo archivo en formato PDF.
5. A continuación se presenta al usuario a manera de recomendación y con la única finalidad de agilizar el proceso de registro y direccionamiento al interior de la oficina de apoyo y sus juzgados

para el beneficio de todos y principalmente de las partes interesadas, de hacer uso del mismo y una vez diligenciado y a manera de colaboración (se insiste), enviarlo en formato PDF al igual que todos sus anexos. En todo caso se solicita respetuosamente su valioso apoyo y colaboración para que los memoriales que son enviados para el trámite pertinente tengan la información que aquí se menciona.

Formato de solicitud procesos EJECUTIVOS para los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución de Sentencias de Cali

Detalle	Identificación
Juzgado:	
Nombre Demandante:	
No. Identificación	
Nombre Demandado:	
No. Identificación	
No. Radicación	000-0000-00000-00

Solicitud:

Por favor marque con una X la o las solicitudes requeridas

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito		Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	
Recursos		Desarchivo	

1. En el asunto colocar el número de radicación del proceso seguido de lo que se quiere solicitar, p. ej. 015-2018-00235-00 - Remanentes - Desarchivo.
2. En caso de aportar arancel por favor escanearlo con una buena resolución para que este sea legible y evitar inconvenientes para su adecuado trámite.

Se les solicita de manera respetuosa evitar reenviar los documentos ya que esto genera aumento innecesario de las actividades en las diferentes áreas tanto de la oficina como de los juzgados lo que pueden ocasionar retrasos en las tareas asignadas.

Para recordar:

Asignación de citas revisión de expedientes:

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acciones de tutela:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Ayda Malena Imbacuan Ch.

Líder Gestión de Depósitos Judiciales

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias Cali.

s.o

De: Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de agosto de 2021 9:56 a. m.

Para: Depositos Judiciales Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

<djofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Comunicacion Y Notificaciones Oficina Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud derecho de petición dirigido al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali, Valle

Buenos días, por medio del presente me permito enviar derecho de petición dirigido al Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, Valle del cauca.

Por lo anterior quedo agradecida

Paula Jimena Restrepo Henao

Asistente abogada Marcela Ballen Ceron

Correo: Marcela Ballen Ce x JUZGADO CIVIL LABORAL x 005AutolnadmiteDemanda x Google Calendar - Semana x Historico_Proceso x CamScanner x Inicio - Rama Judicial x directorio cuentas de corre x En pausa

outlook.live.com/mail/0/sentitems/Id/AQKkADAwATyWMAhOTjKNC1kY2Q3LTAwAiwMAoEACVSHiCHhStypeEXUj%2Bw

Outlook Buscar Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar Deshacer

Favoritos DC GABRIEL HERNA... Agregar favorito

Carpetas Bandeja de entrada 1 Correo no deseado 17 abogadamarcela@... Borradores 82 Elementos enviad... 7 Pospuesto Elementos elimina... 3 documents Notas Archive Borradores 1 Conversation History Fuentes RSS PROCESOS DIGITAL... Carpeta nueva Grupos Actualizar a Microsoft 365 con Caracteristicas de Outlook Premium

Elementos enviados 7

202100108 - J...
Centro Servicios Judiciales Civil Fa...
MEMORIAL PARA RADICAR - JUL... Vie 6/08
Buenos días Comedidamente me permito...
201400425 - J...
Juzgado 04 Civil Circuito - Atlanti...
> DAR ALCANCE a Pronunciamiento ... Vie 6/08
Buenos días por medio del presente me p...
DAR ALCANCE... +9
sistemaaudienciasramajudicial.gov...
> JUZGADO 001 DE FAMILIA D... Vie 6/08
No hay vista previa disponible.
Centro Servicios Judiciales Civil Fa...
> Solicitud enviar memorial dirigi... Vie 6/08
Buenos días, por medio del presente me ...
Anejo docum... +1
j10cmcali@cendojramajudicial.gov...
> Solicitud Derecho de Petición Vie 6/08
Buenos días, por medio del presente me ...
OFICIO RTA RET... +3
171 kb
Centro Servicios Judiciales Civil Fa...
> Solicitud enviar memorial dirigi... Vie 6/08
Buenos días, por medio del presente me ...
SOLICITUD Aze... +1
Luis miguel Mora ballen
> Consulta de medidas cautela... Jue 5/08
De: Luis Miguel Mora Ballen <luism.mora...>
MODELO ASE...

Solicitud Derecho de Petición

Juzgado 10 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
Doctora: GLORIA MARCELA BALLEEN CERON. abogadamarcela@hotmail.com L.C. REFERENCIA: RESPUESTA DERECHO DE PETICION. DEMANDANTE: MIREYA OCAMPO D... Jue 12/08/2021 1:54 PM

Marcela Ballen Ceron
Vie 6/08/2021 7:30 AM
Para: j10cmcali@cendojramajudicial.gov.co

2016-00582 JUZ 09 CM ... 163 KB
DERECHO DE PETICIÓN J... 297 KB

2 archivos adjuntos (460 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenos días, por medio del presente me permito solicitar se sirva darle tramite al presente derecho de petición.

Por lo anterior quedo agradecida

Paula Jimena Restrepo Henao
Asistente abogada Marcela Ballen

Sponsored by @utbrain

amazon

Con solo \$250 puedes invertir en Amazon y otros y podrías...
Mercado financiero

Tuluá: Los autos sin vender de 2020 casi se reanlan

201800398 - prim c...pdf 201800398 - prim civ.pdf 202100119 JUZ 01...pdf 005Autolnadmite...pdf 630014003005201...zip

Mostrar todo

Escribe aquí para buscar

09:54 a.m. 17/08/2021

Marcela Ballen
Abogados

Señor
Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Cali
Cali, Valle

Referencia: Derecho de Petición.

Gloria Marcela Ballen Ceron, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 y Tarjeta Profesional 105.542 del CSJ, actuando como apoderada de la Sra. ELIZABETH SUAREZ BERRIO, por medio por medio del presente documento me permito impetrar ante ustedes el presente **derecho de petición** de conformidad al Artículo 23 de la constitución política, ley 1755 de 2015, basado en los siguientes:

Antecedentes Facticos

En fecha del pasado 07 de septiembre del año 2020, me permití solicitar a su despacho se sirviera realizar el desarchivo del proceso identificado con el número de radicado 76001400301020160065300, y que se sirviera entregar el oficio del levantamiento de la medida de embargo, toda vez que se hace necesario inscribir el embargo del inmueble dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindio, identificado con número de radicado 63001400300920160058200.

En fecha del 14 de septiembre del año 2020, en vista de que el juzgado no realizaba ningún pronunciamiento, procedí a realizar nuevamente identifica solicitud, reiterando lo solicitado.

El pasado 22 de julio del año 2021, le solicite al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindio, dentro del radicado 63001400300920160058200, de manera respetuosa se sirviera requerir al juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad de Cali, Valle, toda vez que se han enviado en tres oportunidades memoriales a dicho

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711
abogadamarcela@hotmail.com
Tel (6) 7412813
Armenia

Marcela Ballen
Abogados

juzgado, solicitando el desarchivo del proceso bajo el número de radicado 76001400301020160065300, donde la demandada es la señora Adriana Ximena Lopez, para poder obtener el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que ese proceso ya se dio por terminado y a la fecha no hemos obtenido ninguna respuesta.

En fecha del pasado 27 de julio del año 2021 por medio de auto de sustanciación 875 el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia contesto la solicitud realizada en los siguientes términos:

"No se accede a la petición realizada porque es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa ante el respectivo Despacho Judicial y en caso de que se oponga formalmente a emitir el documento solicitado y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa tal información."

En fecha del pasado 06 de agosto del año 2021, me permití elevar derecho de petición ante el Juzgado 10 Civil Municipal de Oralidad de Cali donde solicite realizar el desarchivo del proceso 76001400301020160065300 igualmente se sirva entregar el oficio del levantamiento de la medida de embargo, toda vez que se hace necesario inscribir el embargo del inmueble dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindio, identificado con número de radicado 63001400300920160058200.

En fecha del 12 de agosto del año 2021 el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cali envía respuesta vía correo electrónico donde informa que el expediente fue enviado a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali.

Motivo por el cual me permito realizar la presente petición.

Petición

Me permito solicitar se sirva realizar el desarchivo del proceso identificado con el número de radicado 76001400301020160065300 igualmente se sirva entregar el oficio del levantamiento de la medida de embargo, toda vez que se hace necesario inscribir el embargo del inmueble dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindio, identificado con número de radicado 63001400300920160058200.

De ser negativa su respuesta, explicar de manera clara, precisa y en derecho los motivos de la negativa.

• Fundamentos De Derecho

1. Constitución Política de Colombia, artículo 23: derecho de petición.
2. Ley 1755 de 2015

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Según ley 1755 de 2015 en su artículo 14 dispone lo siguiente: "**Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción"

Marcela Ballen
Abogados

Dado lo anterior según sentencia C-818/2011 "La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario."

La incapacidad laboral de origen común es aquella que se origina en una enfermedad no profesional, o en un accidente no laboral, es decir que no ocurrió en ocasión al trabajo que desarrolla el trabajador, como una gripe o una caída de fin de semana mientras el trabajador estaba en casa.

Notificaciones

Las comunicaciones, citaciones para notificación personal y notificaciones serán recibidas en el correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com o en la dirección física carrera 14 # 23-27 Edificio Camara de Comercio, Oficina 711 de Armenia Quindio

Anexo

Me permito anexar:

Copia auto de sustanciación 875 emitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia

Copia respuesta emitida por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Cali
Con respeto y consideración.



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 C.S.J.

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711
abogadamarcela@hotmail.com
Tel (6) 7412813
Armenia

Marcela Ballen
Abogados

Señor
Juzgado Décimo Civil Municipal
Cali, Valle

Referencia: Derecho de Petición.

Gloria Marcela Ballen Ceron, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 y Tarjeta Profesional 105.542 del CSJ, actuando como apoderada de la Sra. ELIZABETH SUAREZ BERRIO, por medio por medio del presente documento me permito impetrar ante ustedes el presente **derecho de petición** de conformidad al Artículo 23 de la constitución política, ley 1755 de 2015, basado en los siguientes:

Antecedentes Facticos

En fecha del pasado 07 de septiembre del año 2020, me permití solicitar a su despacho se sirviera realizar el desarchivo del proceso identificado con el número de radicado 76001400301020160065300, y que se sirviera entregar el oficio del levantamiento de la medida de embargo, toda vez que se hace necesario inscribir el embargo del inmueble dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindio, identificado con número de radicado 63001400300920160058200.

En fecha del 14 de septiembre del año 2020, en vista de que el juzgado no realizaba ningún pronunciamiento, procedí a realizar nuevamente identifica solicitud, reiterando lo solicitado.

El pasado 22 de julio del año 2021, le solicite al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindio, dentro del radicado 63001400300920160058200, de manera respetuosa se sirviera requerir al juzgado Décimo Civil Municipal de la ciudad de Cali, Valle, toda vez que se han enviado en tres oportunidades memoriales a dicho juzgado, solicitando el desarchivo del proceso bajo el número de radicado 76001400301020160065300, donde la demandada es la señora Adriana Ximena Lopez, para poder obtener el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez que ese proceso ya se dio por terminado y a la fecha no hemos obtenido ninguna respuesta.

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711
abogadamarcela@hotmail.com
Tel (6) 7412813
Armenia

En fecha del pasado 27 de julio del año 2021 por medio de auto de sustanciación 875 el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia contesto la solicitud realizada en los siguientes términos:

“No se accede a la petición realizada porque es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa ante el respectivo Despacho Judicial y en caso de que se oponga formalmente a emitir el documento solicitado y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa tal información.”

Motivo por el cual me permito realizar la presente petición.

Petición

Me permito solicitar se sirva realizar el desarchivo del proceso identificado con el número de radicado 76001400301020160065300 igualmente se sirva entregar el oficio del levantamiento de la medida de embargo, toda vez que se hace necesario inscribir el embargo del inmueble dentro del proceso que cursa en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, identificado con número de radicado 63001400300920160058200.

De ser negativa su respuesta, explicar de manera clara, precisa y en derecho los motivos de la negativa.

• Fundamentos De Derecho

1. Constitución Política de Colombia, artículo 23: derecho de petición.
2. Ley 1755 de 2015

En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Marcela Ballen
Abogados

Según ley 1755 de 2015 en su artículo 14 dispone lo siguiente: **"Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción"

Dado lo anterior según sentencia C-818/2011 "La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario."

La incapacidad laboral de origen común es aquella que se origina en una enfermedad no profesional, o en un accidente no laboral, es decir que no ocurrió en ocasión al trabajo que desarrolla el trabajador, como una gripe o una caída de fin de semana mientras el trabajador estaba en casa.

Notificaciones

Las comunicaciones, citaciones para notificación personal y notificaciones serán recibidas en el correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com o en la dirección física carrera 14 # 23-27 Edificio Camara de Comercio, Oficina 711 de Armenia Quindio

Anexo

Me permito anexar auto de sustanciación 875 emitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia

Con respeto y consideración.



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON
CC. 41.933.921 de Armenia
T.P. 105.542 C.S.J.

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711
abogadamarcela@hotmail.com
Tel (6) 7412813
Armenia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2016 00582 00**
Sustanciación: 875*

No se accede a la petición realizada porque es deber de las partes abstenerse de solicitarle al Juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubieren podido conseguir, conforme a lo establecido en el numeral 10º del artículo 78 del C.G.P.

Por lo tanto, la parte interesada deberá agotar en primera instancia la solicitud directa ante el respectivo Despacho Judicial y en caso de que se oponga formalmente a emitir el documento solicitado y dicha respuesta sea aportada al expediente, el juzgado estudiaría la viabilidad de solicitar o no de manera directa tal información.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 119
Fecha de notificación por estado 27/07/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edec009b7735dc032c0e108b6187c5978e630bebb7842cb4887199399a38288**
Documento generado en 26/07/2021 01:15:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>